REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Rp. 407715 7016 39415"

Contrato No.	
Contrato No.	
Modalidad de selección.	LICITACIÓN PÚBLICA
Tipo de contrato:	SUMINISTRO
Proceso de Contratación	013/2015
No	
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3ª No. 49-00
Ordenador del gasto:	MG (RA) Luis Eduardo Pérez Arango
Cargo.	Director General
Contratista:	PRODUCTOS ROCHE S.A.
Nit:	860003216-8
Representante Legal	RODRIGO ALONSO GÓMEZ BURBANO
Segundo Suplente del	
Gerente	
Dirección:	CRA. 44 No. 20-21 Bogotá
Teléfono:	4178860
Correo electrónico:	marisol.lopez@roche.com / isabel .lopez.il1@rocche.com
Objeto del contrato:	"ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y REACTIVOS PARA REALIZAR
	TECNICAS DE HISTOQUIMICAINMUNOHISTOQUIMICA
	AUTOMATIZADA, INMUNOFLUORESCENCIA E HIBRIDACION IN
	SITU, CITOMETRIA DE FLUJO, CITOLOGIA VAGINAL Y DE
	LIQUIDOS CORPORALES Y REALIZACION DE AUTOPSIAS"
Valor incluido IVA:	(\$963.414.001) M/CTE
Plazo de Ejecución:	El plazo de ejecución del contrato, será a partir del perfeccionamiento (Articulo
	41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41
	de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el
	30 de junio de 2018 una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y
	ejecución del acto.

	Ţ	REVISION	,	· 🗪
1.	2.	3.	4.	,
3.	6.	7.	S.	

6

8

9

10

11

12

13

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

28

29

Certificado de Disponibilidad Presupuestal :

El valor total del proceso es por la suma DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETENTA Y UN MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 1.933.071.333), de los cuales se ampara mediante certificado de disponibilidad presupuestal en SIIF 78815, Dinámica Net 785, Gasto A, Rubro 51-1-1-2, Recurso 20, por concepto de MATERIAL DE LABORATORIO, de fecha 26 de Agosto de 2015, expedido por el Jefe de presupuesto del Hospital Militar Central, la suma de (MIL VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.020.833.333)

De este valor se ejecutara en 2015 la suma de:

2015: SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$75.000.000).

Los valores que a continuación se mencionan para ejecutar en VIGENCIAS FUTURAS (2016,2017 Y 2018) se encuentran autorizadas (No 71015 de fecha 24 de Agosto de 2015) por el Ministerio de Hacienda mediante oficio radicado No 2-2015-032422 del 24 de Agosto de 2015, expediente 17818/2015RCO, se ejecutara:

2016: DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$297.666.667).

2017: TRESCIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$310.666.667).

2018: DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES OCHENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$280.080.667).

Entre los suscritos a saber: Mayor General (RA) **LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía Nº 19.222.696 de Bogotá, D.C., Director General de Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa-Hospital Militar Central, nombrado mediante Decreto No. 0356 del 05 de Marzo de 2013, por el Decreto 0457 del 14 de Marzo de 2013, y acta de posesión No. 222-13 del 07 de marzo de 2013, actuando en nombre y representación del HOSPITAL MILITAR

CENTRAL identificado con NIT. No. 830.040.256-0 con domicilio en la ciudad de Bogotá, quien en adelante se denominara EL HOSPITAL, por una parte y por la otra el señor RODRIGO ALONSO GÓMEZ BURBANO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 860003216-8, en calidad de Representante legal Segundo Suplente del Gerente de PRODUCTOS ROCHE S.A., con NIT. No. 860003216-8, sociedad constituida mediante E.P No. 1850 de la Notaria 5 de Bogotá, de fecha 15 de abril de 1957, inscrita el 23 de abril de 1957 bajo el número 26144 del libro respectivo, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 03 de diciembre de 2015, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: 1. Que EL HOSPITAL de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. 588 del 01 de octubre de 2015, requiere contratar el "ADQUISICIÓN" **INSUMOS** REACTIVOS PARA REALIZAR **TECNICAS** DE DE *HISTOQUIMICAINMUNOHISTOQUIMICA* AUTOMATIZADA, INMUNOFLUORESCENCIA F HIBRIDACION IN SITU. CITOMETRIA DE FLUJO. CITOLOGIA VAGINAL Y DE LIQUIDOS CORPORALES Y REALIZACION DE AUTOPSIAS.", por valor de MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS MCTE (\$1.933.072.127) 2. Que mediante oficio con radicado No. 21806 DIGE. SSAA/UADT/PATL del 30 de JULIO de 2015, suscrito por la señora Coronel (RA) Medico Blanca Reina Camacho Subdirectora de Servicios Ambulatorios y de apoyo Diagnostico y Terapéutico (E) y al Dra. Maria Helena Astor Coordinadora Área Laboratorio Patología remitieron al señor Mayor General (Ra) Luis Eduardo Perez Arango Director General del Hospital Militar Central estudio previo (...) "autorice se inicie el proceso licitatorio para la adquisición de material, reactivos e insumos que el laboratorio de patología requiere para su funcionamiento. Los elementos solicitados se encuentran contemplados en el plan de compras de 2015." 3. Que en octubre de 2015 fueron elaborados los estudios previos, con los documentos pertinentes al mismo, conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. 4. Que para el inicio del presente Proceso de Licitación, EL HOSPITAL conto con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso como da cuenta Certificado de disponibilidad dinámica NET No 785, A 51 1 1 2 Recurso 20 en SIIF 78815, de fecha 26 de Agosto de 2015, por valor de MIL VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$1.020.833.333). De este presupuesto se ejecutara en la vigencia 2015:

11

12

13

21

23

25

26

27

28

29

30

CONTRATO NO

REVISION

SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$75.000.000). Los valores que a continuación se mencionan para ejecutar en VIGENCIAS FUTURAS (2016) que cuentan con autorización (No 71015) de fecha 24 de Agosto de 2015, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio radicado No1. 2-2015-032422 del 24 de Agosto de 2015, expediente 17818/2015RCO, por valor de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$136.504.599.260), de los cuales se ejecutará: para la vigencia 2016: DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$297.666.667), para la vigencia 2017 TRESCIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$310.666.667), y para la vigencia 2018 DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES OCHENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$280.080.667). 5. Que mediante Acta Ordinaria No. 345 Ponencia No. 052 de fecha noviembre 20 de 2015, el Comité de Adquisiciones recomendó al señor Mayor General (RA) Director General del Hospital Militar Central aprobar "EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, SE PERMITE RECOMENDAR AL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, APROBAR LA RESOLUCIÓN DE AOPERTURA Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DEFINITIVO DE LA LICITACIÓN PUBLICA Nº013/2015, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y REACTIVOS PARA REALIZAR TECNICAS DE HISTOQUIMICA INMUNOHISTOQUIMICA AUTOMATIZADA, INMUNOFLUORESCENCIA E HIBRIDACION IN SITU, CITOMETRIA DE FLUJO, CITOLOGIA VAGINAL Y DE LIQUIDOS CORPORALES Y REALIZACION DE AUTOPSIAS, POR VALOR DE MIL NOVENCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETENTA Y UN MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 1.933.071.333,00) M/CTE. VIGENCIAS FUTURAS (2015-2018)." 6. Que mediante resolución No. 1110 del 27 de noviembre de 2015 el Hospital Militar Central dio apertura a la Licitación Pública No. 013 de 2015, en cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. 7. Que el presente contrato tuvo su origen en el Proceso de Licitación Pública No. 013/2015, el cual se desarrolló conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. 8. Que dentro de los lineamientos establecidos en el pliego de condiciones se llevó a cabo la evaluación jurídica, financiera y técnica. 9. Que mediante Acta Ordinaria No. 415 Ponencia No. 066 de fecha diciembre 21 de 2015, el Comité de Adquisiciones recomendó al señor Mayor General (RA) Director General del Hospital Militar Central adjudicar

32

10°

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

20

21

22

23

25

26

27

29

130

parcialmente la Licitación Pública No. 013 de 2015 a la firma PRODUCTOS ROCHE S.A., por Valor de NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL UN PESOS (\$ 963.414.001). 10. Que EL HOSPITAL mediante Resolución No. 1256 de fecha 22 de diciembre de 2015, se adjudicó el Grupo No. (2) de la Licitación Pública No. 013 de 2015 a la firma PRODUCTOS ROCHE S.A. con Nit. No. 860003216-8 representada por RODRIGO ALONSO GÓMEZ BURBANO por valor de NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL UN PESOS 11. Que EL CONTRATISTA ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD consagradas en la Constitución y La Ley. 12. Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente contrato es el "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y REACTIVOS PARA REALIZAR TECNICAS DE HISTOQUIMICAINMUNOHISTOQUIMICA AUTOMATIZADA, **INMUNOFLUORESCENCIA** HIBRIDACION IN SITU, CITOMETRIA DE FLUJO, CITOLOGIA VAGINAL Y DE LIQUIDOS CORPORALES Y REALIZACION DE AUTOPSIAS" CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto establecidas en el Anexo Técnico No. 01 del presente contrato, conforme siempre al pliego definitivo de condiciones del Proceso de Licitación Pública No. 013 de 2015 y de acuerdo a la descripción, características y especificaciones ofertados por EL CONTRATISTA y a los precios adjudicados por El HOSPITAL, en los términos que señala este contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por EL CONTRATISTA a través del Ordenador del Gasto. Si EL CONTRATISTA no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause El HOSPITAL, en razón de su acción. CLÁUSULA TERCERA.- VALOR: Las partes acuerdan que el valor del presente contrato es de NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL UN PESOS (\$ 963.414.001). PARÁGRAFO PRIMERO: Respecto de todos los precios contemplados para cada los



11

12

13

15

17

18

19

20

21

23

24

25

26

27

28

29

30

	5	6		
CONTRATO NO			_	/2015 Pág. 6 de 22

	REVI	ISION		/ . % ε
1.	7] 3.	4.	,
5.	6.	7.	8.	
	1		<u> </u>	

grupos contratados son fijos, por tanto no se podrán efectuar reajustes a los mismos. CLÁUSULA CUARTA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: EL Hospital Militar Central pagará el valor del contrato Se realizara un pago en la vigencia 2015 y pagos parciales en la vigencia 2016, de conformidad con los elementos suministrados por el contratista, que se cancelaran dentro de los sesenta (60) días siguientes al recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, entrada a almacén y radicación de los siguientes documentos: 1. Factura Comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario. 2. Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente. 3. Acta de Recibo a Satisfacción del Objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el contratista y supervisor del contrato. 4. El Contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, donde contenga: días calendarios siguientes a la entrega efectiva de los bienes y la presentación de los documentos requeridos por el Hospital Militar Central (Dirección Administrativa y Financiera), de acuerdo al plan anual de caja (PAC). PARÁGRAFO PRIMERO. El pago se ordenará previa presentación del informe mensual del supervisor donde se verifique el cumplimiento del objeto contractual en las condiciones pactadas, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA elaborará Factura original y dos (2) copias, las cuales presentará en el almacén del Hospital Militar Central al momento de hacer la entrega de los bienes objeto del contrato, acompañada del certificado del pago de parafiscales y demás documentos soportes necesarios para la recepción de los bienes. PARAGRAFO TERCERO Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la Cuenta corriente No. 126-097010-38 del BANCO BANCOLOMBIA cuya certificación fue allegada por EL CONTRATISTA, para que le efectúen los pagos. PARAGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a EL CONTRATISTA, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato está amparado por el

3.

5

8

0

10

12

13

16

17

18

21

23

26

28

29

Certificado de disponibilidad dinámica NET No 785, A 51 1 1 2 Recurso 20 en SIIF 78815, de fecha 26 de Agosto de 2015, por valor de MIL VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$ 1.020.833.333). De este presupuesto se ejecutara en la vigencia 2015: SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$75,000,000). Los valores que a continuación se mencionan para ejecutar en VIGENCIAS FUTURAS (2016) que cuentan con autorización (No 71015) de fecha 24 de Agosto de 2015, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio radicado No1. 2-2015-032422 del 24 de Agosto de 2015, expediente 17818/2015RCO, por valor de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$136,504,599,260), de los cuales se ejecutará: para la vigencia 2016: DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$297.666.667), para la vigencia 2017 TRESCIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$310.666.667), y para la vigencia 2018 DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES OCHENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$280.080.667). .CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA: El plazo de ejecución del contrato, será a partir del perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el 30 de Junio de 2018 una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del acto y la entrega de los insumos se realizara en las instalaciones del Hospital Militar central ubicado en la Transversal 3ª No. 49-00. CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA: La Vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE EL CONTRATISTA: En general, son derechos de EL CONTRATISTA 1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con el objeto del presente contrato. 2.) Obtener la colaboración necesaria de EL HOSPITAL, para el adecuado desarrollo del contrato. CLÁUSULA NOVENA.-OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. 2) Realizar la entrega de los bienes correspondientes de manera oportuna. 3) Proveer a su costo, todos los bienes necesarios

11

13

15

17

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

para el cumplimiento del objeto del contrato. 4) Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los bienes y/o servicios objeto del presente contrato. 5) Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 6) Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. 7) Suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. 8) Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente contrato. 9) Reemplazar los bienes dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. 10) Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. 11) Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. 12) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. 13) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 14) En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato.15) Para efectos del perfeccionamiento del presente contrato el Representante Legal deberá acercarse personalmente al Área de Verificación Jurídica Contractual de la Oficina Asesora Jurídica del HOSPITAL MILITAR CENTRAL. CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE EL HOSPITAL: 1) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA. 2) Solicitar y recibir información técnica respecto de los elementos que entregue EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. 3) Rechazar los elementos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en el pliego de condiciones y en la oferta. 4) Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con EL

2

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

127

28

29

130

CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL: 1) Recibir a satisfacción los elementos entregados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 2) Pagar a EL CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. 3) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN: La Dirección General del HOSPITAL ha designado para la supervisión del presente contrato, su correcta ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA, al SMSM SERVICIO DE PATOLOGIA, quien deberá velar por los intereses de EL HOSPITAL y en especial tendrá las siguientes funciones: FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO - ADMINISTRATIVO, a) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los elementos contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato, b) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA y EL HOSPITAL, las actas de iniciación o de recibo a satisfacción y entrada al almacén de los insumos dentro del término que se haya establecido en el contrato. c) Citar o convocar a reuniones a EL CONTRATISTA, a EL HOSPITAL y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. d) Exigir la buena calidad y correcto funcionamiento de los elementos suministrados y abstenerse de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. e) Verificar que EL CONTRATISTA entregue los elementos que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los elementos no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a EL CONTRATISTA que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. f) En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos de EL HOSPITAL dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por EL CONTRATISTA. g) Resolver todas las consultas presentadas por EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime

11

12

13

15

20

21

22

23

25

26

27

28

29

	REVI	SION	+ f+ 5.	
1.	2.	3.	4.	
5.	6.	7.	8.	4
			,	

conveniente. h) Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. i) Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. j) Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. K) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a EL CONTRATISTA el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y EL HOSPITAL le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. 2) EN EL ASPECTO LEGAL. a) Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. b) Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si EL CONTRATISTA faitare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. c) Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. d) Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en el plazo que se haya previsto en el contrato. e) El Supervisor

5

8

C

10

11

12

13

14

15

16

17

18

1)

23

24

25

26

28

29

siempre tendrá la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. f) Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte de EL CONTRATISTA se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. CLAUSULA DECIMA TERCERA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA **DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en la SECCIÓN TERCERA del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Juridica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: a) Cumplimiento de las obligaciones, equivalente al cincuenta (50%) sobre el valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. b) Calidad de los Bienes, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. c). Responsabilidad Civil Extracontractual equivalente a doscientos (200) SMMLV, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato. d) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e indemnizaciones equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución y tres (3) años más. PARÁGRAFO PRIMERO. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. En la póliza debe constar que no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar

11

12

13

14

15

16

17

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

		REALISION -	· ,	
1.	2.	3.	4. ,	
	6.	7.		

que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. PARÁGRAFO TERCERO. En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. PARÁGRAFO CUARTO. En todo caso EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. PARÁGRAFO QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- RIESGOS. Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de las particularidades de cada riesgo. Las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados.

ESPACIO EN BLANCO

10

11

12

13

14

17

18

19

20

21

22

100 A	CLASE	RUENTE	ETAPA	D	Descripcion (Que puede passi y, si es posible.	Consequencia de la	Probabilitaed	impacto: :=: :=	Calificación	Stronglad	Aquini se le ation?	Timaniento(controles		des	pacto sues del amiento	(equilibrio	Persona trasponsable por Imblemantar el tratamiento	Pecha assumeda	Monitorec S. S. S		i revisión
2	ਰ	2	18	in the second	oómic púede paear)	ocurrencia del evento	Ž.		3	al a	1	s set (in)tenentados	Probabili dad	Impacto	Calificación Providad	, Africa	Persone h por Imple Eratar	Fecture	Fachs of Company of Co	Como	Cuardo
1	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL O POLITICO	En caso de conflictos interros, y situaciones de orden público generado por cualquier organización al margen de la Ley dentro de las instalaciones del HOMIC donde se levara a cabo la instalación de los mismos.	No se cumpte el objeto contractua; por lo cual afectaria la normal ejecución del contrato.	1	2	,	BAJO	номіс	☐ HOMIC dispondrá de la seguridad para que se lleve a cabo correctamente la ejecución del contrato	1	44	2 80	NO NO	Supervisor	Ejecución del contrato	N/A	Coordinación con el contratista para que el HOMIC disponga de la seguridad necesaria	Durante la ejecución del proceso
2	ESPECIFICO	INTERNO	CONTRATACIÓN	ECONOMICOS	La fluctuación del dólar que afecte los valores proyectados en los estudios previos y estimados a contratar en los bienes y servicios en el caso en que los bienes Sean importados	Afecta ei equilibrio económico del contrato	1	4		MEDIO	Contratista	Si durante la ejecución del contrato se establece que desde la fecha de adjudicación se presenta una variación de hasta et 20% en la TRM, el nesgo será asumido por el proponente, cuando la variación sea mayor al 20% las partes contratantes entraran a modificar los precios de común acuerdo	1	2	3 38		Contratista Supervisor Contrato y Concepto Económico	En la ocurrencia del evento	NIA	Contratista deberá informar de la courrencia del hecho	Ourante la ejecución del contrato
3	ESPECIFICO	INTERNO	CONTRATACIÓN	ECONÓMICOS	Demora en los trámiles advaneros que el contratista lenga que llevar a cabo para la importación de los bienes (fuerza mayor)	No se cumple el objeto contractual. por lo cual afectaria la norma! ejecución del contrato.	1	4	5	MEC OCCUPANT OF THE PERSON NAMED OF THE PERSON	Contratista	Se deberá allegar la documentación soporte que permita verificar que por razones ajenas al contratista en los trámitas aduaneros se postergo la entrega de los bienes contratados	1	2	3 BAJ	Si	Contratista y Supervisor de contrato	En la ocumencia del evento	NA	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho	Durante la ejecución del contrato

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA SANCIONES: a). MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a EL CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que EL HOSPITAL, mediante acto administrativo, impondrá a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), EL HOSPITAL podrá imponer a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un

21

23

3	6	0	.
---	---	---	----------

	KEV	12103	. , ,	•
1.	2.	3.	4. ,	
			<u> </u>	
5.	6.	7.	8.	

cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, EL HOSPITAL podrá mediante acto administrativo imponer a EL CONTRATISTA multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales EL HOSPITAL podrá optar por declarar la caducidad. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PENAL PECUNIARIA- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL HOSPITAL, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a EL HOSPITAL. No obstante. EL HOSPITAL se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN. Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, EL CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. CLÁUSULA **DÉCIMA OCTAVA.-DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del Contrato, EL HOSPITAL podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto El HOŚPITAL, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL HOSPITAL por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO PRIMERO. La declaratoria de caducidad, no impedirá que EL HOSPITAL continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. PARÁGRAFO SEGUNDO. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. PARÁGRAFO TERCERO. De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por cuatro (4) meses del incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 12 de la cláusula novena del presente contrato, EL HOSPITAL dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. CLÁUSULA VIGESIMA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, EL HOSPITAL informará a EL CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5)



VIRAL VIRAL

11

13

15

23

25

27

28

CONTRATO Nº

REVISION

1. 2. 3. 4. .

5. 6. 7. 8.

días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con EL HOSPITAL; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, EL HOSPITAL interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL: Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, EL HOSPITAL informará a EL CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con EL HOSPITAL; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, EL HOSPITAL en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, EL HOSPITAL podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA-CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, EL CONTRATISTA de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-). PARÁGRAFO PRIMERO. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. PARÁGRAFO SEGUNDO. EL HOSPITAL no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con EL HOSPITAL, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de

5

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

126

27

28

29

30

confidencialidad. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de EL HOSPITAL, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a EL CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. EL HOSPITAL no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere la Firma del contrato por parte de EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se requiere el Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto del HOSPITAL y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de EL HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA-**DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudios previos. b) Pliego definitivo de condiciones. c) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. d) Documentos que suscriban las partes. e) Certificado de disponibilidad presupuestal. f) Registro presupuestal de compromiso. g) Factura o documento equivalente. h) Acta de recibo de servicios y/o entrada al Almacén. i) Obligación y orden de pago. j) Garantía y aprobación de la misma. k) Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. I) Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. m) Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. CLÁUSULA TRIGESIMA- SUJECIÓN A LA LEY **COLOMBIANA:** Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución

11

12

13

16

17

21

22

23

25

26

27

28

29

9

6

8

10

11

12

13

18

19

20

21

22

25

26

28

29

32

33

134

previstos en la mencionada ley. CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, articulo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los

3 D DIC 2015

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA

Mayor General (RA) Luis Eduardo Pèrez Arango

Director General Hospital Militar Central

RODRIGO AL

Representante Legal Segundo Suplente del Gerente

PRODUCTOS ROCHE S.A.

Subdirector Admirtistrativo (E) Jefe de la Unidad de Compras Licitaciones

Revisó: **Dr. Oscar Alexander Mesa Mesa** Asesor en Contratación Estatal de la Dirección General

Revisó: Dra. Denys Adiela Ortiz Alvarado

Jefe Oficina Asesora Juridio

Rodriguez

Abogado Área de Verificación Jurídica Contractual OFAJ

ANEXO TÉCNICO NO. 01

	PPTO 2015	VIG FUT 2016	VIG FUT 2017	VIG FUT 2018	VALOR TOTAL
GRUPO 2 INMUNOHISTOQUIMICA AUTOMATIZADA	\$75.000.000	\$297.666.667	\$310.666.667	\$280.080.667	\$963.414.001

					VAL	TADO	
new	CODIGO INTERNO	GRUPO 2. INMUNOHISTOQUIMICA, INMUNOFLUORESCENCIA E HIBRIBACION IN SITU AUTOMATIZADA SUBGRUPO A : INMUNOHISTOQUIMICA AUTOMATIZADA (120 (TEMS)	UNIDAD ĐE MEDIDA	CANT	VALOR UNIT ANTES DE IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
80	1228605152	ANTICUERPO CONTRA CD1A PARA CORTES EN PARAFINA	PRUEBA	1	29.500	0%	29,500
81	1229420161	ANTICUERPO CONTRA CD2 PARA CORTES EN PARAFINA	PRU⊞A	1	29.500	0%	29.500
82	1229420788	ANTICUERPO CONTRA CD3 PARA CORTES EN PARAFINA	PRUBBA	1	29.500	0%	29.500
83	1228605103	ANTICUERPO CONTRA CD4 PARA CORTES EN PARAFINA	PRUBBA	1	29,500	0%	29.500
84	1229420790	ANTICUERPO CONTRA CD5 PARA CORTES EN PARAFINA	PRUBBA	1	29.500	0%	29.500
85	1229420791	ANTICUERPO CONTRA CD7 PARA CORTES EN PARAFINA	PRUEBA	1	29.500	0%	29.500
86	1228605027	ANTICUERPO CONTRA CD 8 PARA CORTES EN PARAFINA	PRUEBA	1	29.500	0%	29.500
87	1228605799	ANTICUERPO CONTRA TOT PARA CORTES EN PARAFINA.	PRUEBA	1	29.500	0%	29.500
88	1228605079	ANTICUERPO CONTRA PD1	PRUBBA	1	29.500	0%	29.500
89	1228605080	ANTICUERPO CONTRA GRANZIMA	PRUEBA	1	29.500	0%	29.500
90	1228605082	ANTICUERPO CONTRA PERFORINA	PRUBBA	1	29.500	0%	29.500

91	1228605005	ANTICUERPO CONTRA ALK 1/P80 EN CORTES EN PARAFINA,	PRUEBA	1	29.500	0%	29.500
	1228605003	ANTICUERPO CONTRA CD45 RO PA RA CORTES EN PARAFINA	PRUBA	1	29.500	0%	29.500
92	1228605128	ANTICUERPO CONTRA ANTIGENO COMUN LEUCOCITARIO ACL (CD45RA)	PRUEBA	1	29.500	0%	29.500
93	1228605021	ANTICUERPO CONTRA CD79 ALFA PARA EN CORTES EN PARAFINA	PRUEBA	1	29.500	0%	29.500
94		ANTICUERPO CONTRA CD 20 PARA CORTES EN PARAFINA	PRUEBA	1	29.500	0%	29.500
95		ANTICUERPO CONTRA CD23 PARA CORTES EN PARAFINA	PRUEBA	1	29.500	0%	29.500
96	1228605718	ANTICUERPO CONTRA CD10 EN CORTES EN PARAFINA	PRUEBA	1	29,500	0%	29.500
97	1228605712	ANTICUERPO CONTRA CYCLIN D1 PARA EN CORTES EN PARAFINA,	PRUEBA	1	29,500	0%	29.500
96	1228605721		PRUEBA	1	29.500	0%	29.500
99	1228605157	ANTICUERPO CONTRA CD 43 EN CORTES EN PARAFINA,	PRUEBA	1	29.500	0%	29.500
100	1228605007	ANTICUERPO CONTRA BCL-6 PARA CORTES EN PARAFINA	PRUEBA	1	29.500	0%	29.500
101	1228205142	ANTICUERPO CONTRA BCL-2 PARA CORTES EN PARA FINA,	PRUEBA	1	29.500	0%	29.500
102	1228605045	ANTICUERPO CONTRA MUM 1 PARA CORTES EN PARAFINA	PRUEBA	1	29.500	0%	29.500
103	1228605030	ANTICUERPO CONTRA ZAP-70 PARA CORTES EN PARAFINA	PRUEBA	1	29.500	0%	29.500
104	1228605031	ANTICUERPO CONTRA LMO-2 PARA CORTES EN PARA FINA	PRUEBA	1	29.500	0%	29.500
105	1228605069	ANTICUERPO CONTRA CO 21 PARA CORTES EN PARAFINA	PRUEBA	1	29.500	0%	29.500
106	1228005283	ANTICUERPO CONTRA IGD PARA CORTES BN PARAFINA		1	29.500	0%	29.500
107	1228605186	ANTICUERPO CONTRA IGM PARA CORTES EN PARAFINA	PRUBBA				29.500
108	1228605084	ANTICUERPO CONTRA IGG PARA CORTES EN PARAFINA	PRUEBA	1	29.500	0%	
109	1229420793	ANTICUERPO CONTRA CD 15 PARA CORTES EN PARA FINA	PRUEBA	1	29.500	0%	29.500
110	1228605028	ANTICUERPO CONTRA CD 30 PARA INMUNOHISTOQUIMCA EN CORTES EN PARAFINA	PRUEBA	1	29.500	0%	29,500
111	1228605083	ANTICUERPO CONTRA PAX-5 PARA CORTES EN PARA FINA	PRUEBA	1	29.500	0%	29.500
112	1228605011	ANTICUERPO CONTRA OCT-2 PARA CORTES EN PARAFINA	PRUEBA	1	29.500	0%	29.500
113	1228605716	ANTICUERPO CONTRA CD56 PARA INMUNOHISTOQUIMICA EN CORTES EN PARA FINA,	PRUEBA	1	29.500	0%	29.500
114	1228605008	ANTICUERPO CONTRA CD57 PARA INMUNOHISTOQUIMICA EN CORTES EN PARA FINA	PRUEBA	1	29,500	0%	29.500
115	1228605068	ANTICUERPO CONTRA CD 19 PARA CORTES EN PARAFINA	PRUBBA	1	29.500	0%	29.500
116	1229620003	ANTICUERPO CD 138 PARA CORTES EN PARAFINA	PRUBBA	1	29.500	0%	29.500
117	1228605100	ANTICUERPO CONTRA CO 63 PARA CORTES EN PARAFINA	PRUEBA	1	29,500	0%	29.500
118	1228605148	ANTICUERPO CONTRA CD 99 D MIC2 PARA CORTES EN PARAFINA	PRUEBA	1	29.500	0%	29.500
119	1229620101	ANTICUERPO CONTRA CD 117 PARA CORTES EN PARAFINA	PRUEBA	1	29.500	0%	29.500
120	1228605102	ANTICUERPO CONTRA CD 34 PARA CORTES EN PARAFINA	PRUEBA	1	29,500	0%	29.500
121	1226605032	ANTICUERPO CONTRA ANEXINA A PARA CORTES EN PARAFINA	PRUBBA	1	29.500	0%	29.500
122	1228605057	ANTICUERPO CONTRA CD 33 PARA CORTES EN PARA FINA	PRUEBA	1	29.500	0%	29.500
123	1228205143	ANTICUERPO CONTRA KI-67 PARA CORTES EN PARAFINA	PRUEBA	1	29.500	0%	29.500
124	1228605058	ANTICUERPO CONTRA GLICOFDRINA A	PRUEBA	1	29.500	0%	29,500
125	1228005280	ANTHUMAN MY ELOPEROXIDASA	PRUEBA	1	29.500	0%	29.500
126	1228605041	ANTICUERPO CONTRA HERPES TIPO VII (HHV-8)	PRUEBA	1	29.500	0%	29.500
						00/	20.600
127	1228605124	A NTICUERPO CONTRA ANTIGENO EPITELIAL DE MEMBRANA (EMA) PARA CORTES EN PARAFINA	PRUBBA	1	29.500	0%	29.500
128	1228605733	ANTICUERPO CONTRA CITOQUERATINA AE1/AE3 EN CORTES EN PARAFINA	PRUEBA	1	29.500	0%	29.500
129	1228605725	ANTICUERPO CONTRA CITOQUERATINA 7 PARA INMUNOHISTOQUIMICA EN CORTES EN	PRU⊞A	1	29.500	0%	29.500
420	1228605026	PARAFINA ANTICUERPO CONTRA CK 20 PARA INMUNOHISTOQUIMCA EN CORTES EN PARAFINA,	PRUEBA	1	29.500	0%	29.500
130		ANTIQUERPO CONTRA CITOQUERA TINA DE ALTO PESD MOLECULAR 34βE12	PRUEBA	1	29.500	0%	29.500
131	1228605126		PRUBBA		29.500	0%	29.500
132	1228605092	ANTICUERPO CONTRA P16 PARA INMUNOHISTOQUIMICA EN CORTES EN PARAFINA	PRUBBA	1	29,500	0%	29.500
133	1228605016	ANTICUERPO CONTRA P63 PARA INMUNOHISTOQUIMICA EN CORTES EN PARAFINA,	PRUEBA	1	29.500	0%	29.500
134	1229420783	ANTICUERPO CONTRA RECEPTORES DE ESTROGENOS EN CORTES EN PARAFINA			29.500	0%	29.500
135	1228605136	A NTICUERPO CONTRA ONCOPROTEINA C-ERB-2 EN CORTES EN PARAFINA	PRUEBA	1			29.500
136	1229420765	ANTICUERPO CONTRA PROGESTAGENO EN CORTES EN PARAFINA	PRUEBA	1	29,500	0%	
137	1228605091	ANTICUERPO CONTRA E CADHERINA PARA INMUNOHISTOQUIMICA EN CORTES EN PARAFINA	PRUBBA	1	29.500	0%	29.500
138	1228605170	ANTICUERPO CONTRA S-100 PARA INMUNOHISTOQUIMICA EN CORTES EN PARAFINA	PRUBBA	1	29.500	0%	29.500
139	1228605120	ANTICUERPO CONTRA HMB-45 PARA INMUNOHISTOQUIMICA EN CORTES EN PARAFINA,	PRUEBA	1	29.500	0%	29.500
140	1228605129	ANTICUERPO CONTRA MELANIA PARA CORTES EN PARAFINA	PRUBBA	1	29.500	0%	29.500
141	1228605059	ANTICUERPO CONTRA FACTOR XIIIA PARA CORTES EN PARAFINA	PRUBBA	1	29.500	0%	29.500
142	1228605083	ANTICUERPO CONTRA PAX-8 PARA CORTES EN PARAFINA	PRUEBA	1	29,500	0%	29.500
143	1228005281	ANTICUERPO CONTRA HERPES TIPO I PARA CORTES EN PARAFINA	PRUEBA	1	29.500	0%	29.500
144	1228005282	ANTICUERPO CONTRA HERPES TIPO II PARA CORTES EN PARAFINA	PRUEBA	1	29.500	0%	29.500
145	1228605118	ANTICUERPO CONTRA CARCINOEMBRIDNARIO CEA PARA CORTES EN PARAFINA POLICLONAL	PRUEBA	1	29.500	0%	29.500
<u></u>			PRUBBA	1	29.500	0%	29.500
146	1228605118	ANTICUERPO CONTRA CARCINDEMBRIONARIO CEA (TF 3H8-1) PARA CORTES EN PARA FINA		1	29.500	0%	29.500
147	1228605040	ANTICUERPO CONTRA CITOQUERA TINA 5/6 PARA CORTES EN PARAFINA	PRUEBA		 	0%	29.500
148	1228605042	ANTICUERPO CONTRA CD 31 PARA CORTES EN PARAFINA	PRUEBA	1	29.500		
149	1228605122	ANTICUERPO CONTRA VIMENTINA PARA INMUNOHISTOQUIMICA EN CORTES EN PARA FINA,	PRUEBA	1	29.500	0%	29,500
150	1228605099	ANTICUERPO CONTRA ACTINA MUSCULD LISO	PRUEBA	1	29.500		29.500
151	1228605736	ANTICUERPO CONTRA ALFA INHIBINA PARA CORTES EN PARAFINA	PRUEBA	1	29,500		29.500
152	1228605744	ANTICUERPO CONTRA MY OGENINA PARA CORTES EN PARA FINA	PRUEBA	1	29.500	0%	29.500
153	1226605146	ANTICUERPO CONTRA SYNA PTOFICINA PARA CORTES EN PARAFINA	PRUBBA	1	29.500	0%	29.500
154	1228605734	ANTICUERPO CONTRA DESMINA PARA CORTES EN PARAFINA	PRUBBA	1	29.500	0%	29.500
155	1228605004	ANTICUERPO CONTRA FASCIN 55 K-2	PRUBA	1	29.500	0%	29.500
156	1228005174	ANTICUERPO CONTRA CROMOGRANINA PARA INMUNOHISTOQUIMICA EN CORTES EN PARAFINA	PRUBBA	1	29.500	0%	29.500
	ļ <u>.</u>	ANTICUERPO CONTRA ENOLASA PARA INMUNOHISTOQUIMICA EN CORTES EN PARAFINA,	PRUEBA	1	29.500	0%	29.500
157	1228605019		PRUEBA	1	29.500		29.500
158	1228605151	ANTICUERPO CONTRA P53 PARA CORTES EN PARAFINA	TOUR	⊥:_	1 20.000	1 70	

159	1229620032	ANTICUERPO CONTRA ALFAFETOPROTEINA	PRUEBA	1	29.500	0%	29.500
160	1228605010	ANTICUERPO CONTRA GONADOTROPINA CORIONICA HCG EN CORTES EN PARAFINA	PRUEBA	1	29.500	0%	29.500
161	1229420795	ANTICUERPO CONTRA ANTIGENO PROSTATICO ESPECIFICO PARA CORTES EN PARAFINA	PRUEBA	1	29.500	0%	29.500
162	1228605799	ANTICUERPO CONTRA TIROGLOBULINA PARA CORTES EN PARAFINA	PRUEBA	1	29.500	0%	29.500
163	1229605207	ANTICUERPO CONTRA TSH HUMANA PARA CORTES EN PARAFINA	PRU⊞A	1	29.500	0%	29 500
164	1228605159	ANTICUERPO CONTRA ANTI TTF-1 PARA CORTES EN PARAFINA	PRUEBA	1	29.500	0%	29.500
165	1228605034	ANTICUERPO ALFA 1 ANTITRIPSINA PARA CORTES EN PARAFINA	PRUEBA	1	29.500	0%	29.500
166	1228605713	ANTICUERPO CONTRA CALRETININA PARA CORTES EN PARAFINA	PRUEBA	1	29.500	0%	29.500
167	1228605143	ANTICUERPO CONTRA ANTIGENO MESOTELIAL HBME-1 PARA CORTES EN PARAFINA	PRUEBA	1	29.500	0%	29.500
168	1228605036	ANTICUERPO CONTRA CDX 2 PARA INMUNOHISTOQUIMICA EN CORTES EN PARAFINA	PRU⊞A	1	29.500	0%	29.500
159	1229620005	ANTICUERPO CONTRA CA 19.9 PARA CORTES EN PARAFINA	PRUEBA	1	29.500	0%	29.500
170	1229605208	ANTICUERPO CONTRA ACTH HUMANA PARA CORTES EN PARAFINA	PRU⊞A	1	29.500	0%	29.500
171	1229605204	ANTICUERPO CONTRA PROLACTINA, PARA CORTES EN PARAFINA	PRUEBA	1	29.500	0%	29.500
172	1228605014	ANTICUERPO CONTRA WT1 PARA CORTES EN PARAFINA	PRU⊞A	1	29.500	0%	29.500
173	1228605139	ANTICUERPO CONTRA PROTEINA GLIAL FIBRILAR PARA CORTES EN PARAFINA	PRU⊞A	1	29.500	0%	29.500
174	1228605133	A NTICUERPO CONTRA HEPATOCITO ESPECIFICO (HSA) PARA CORTES EN PARAFINA	PRU⊞A	1	29.500	0%	29.500
175	1228605023	ANTICUERPO CONTRA CAD	PRU⊞A	1	29.500	0%	29.500
176	1228605018	ANTICUERPO CONTRA GCPDF-15 PARA INMUNOHISTOQUIMICA EN CORTES EN PARAFINA.	PRUEBA	1	29.500	0%	29.500
177	1228605013	ANTICUERPO CONTRA BER EP4 PARA CORTES EN PARAFINA	PRU⊞A	1	29.500	0%	29 5 00
178	1228605144	ANTICUERPO CONTRA. CA 125 PARA CORTES EN PARAFINA	PRU⊞A	1	29.500	0%	29.500
179	1228605145	ANTICUERPO CONTRA FOSFATA SA ALCALINA PLACENTARIA PARA CORTES EN PARAFINA,	PRU⊞A	1	29.500	0%	29.500
180	1228605199	ANTICUERPO CONTRA CALPONINA 1 PARA CORTES EN PARAFINA	PRU⊞A	1	29.500	0%	29.500
181	1228605201	ANTICUERPO CONTRA NAPSINA PARA CORTES EN PARAFINA	PRUEBA	1	29.500	0%	29.500
182	1228605202	ANTICUERPO CONTRA MUC 2 PARA CORTES EN PARAFINA	PRU⊞A	1	29.500	0%	29 500
183	1228605203	ANTICUERPO CONTRA MUC 1 PARA CORTES EN PARA FINA	PRU⊞A	1	29.500	0%	29.500
184	1228605205	ANTICUERPO CONTRA SETA CATENINA PARA CORTES EN PARAFINA	PRU⊞A	1	29.500	0%	29.500
185	1228605207	ANTICUERPO CONTRA CALDESMON PARA CORTES EN PARAFINA	PRU⊞A	1	29.500	0%	29.500
186	1228605208	ANTICUERPO CONTRA CAM 5.2 PARA CORTES EN PARA FINA	PRU⊞A	1	29.500	0%	29.500
187	1228605209	ANTICUERPO CONTRA CITOQUERATINA 19 PARA CORTES EN PARAFINA	PRUEBA	1	29.500	0%	29.500
188	1228605210	ANTICUERPO CONTRA GLIPICAN 3 PARA CORTES EN PARAFINA	PRUBA	1	29.500	0%	29 500
189	1228605211	ANTICUERPO CONTRA RCC PARA CORTES EN PARAFINA	PRU⊞A	1	29.500	0%	29.500
190	1228605212	ANTICUERPO CONTRA MAMMAGLOBINA PARA CORTES EN PARAFINA	PRUEBA	1	29.500	0%	29.500
191	1228605214	ANTICUERPO CONTRA NEUROFILAMENTO PARA CORTES EN PARAFINA	PRUEBA	1	29.500	0%	29.500
192	1228605099	ANTICUERPO CONTRA ACTINA DE MUSCULO LISO PARA CORTES EN PARAFINA	PRUÉBA	1	29.500	0%	29.500
193	1228605217	ANTICUERPO CONTRA FSH PARA CORTES EN PARAFINA	PRUEBA	1	29.500	0%	29,500
194	1228605219	ANTICUERPO CONTRA LH PARA CORTES EN PARAFINA	PRU⊞A	1	29.500	0%	29.500
195	1228005121	ANTICUERPO RECEPTORES DE ANDROGENOS	PRUEBA	1	29.500	0%	29.500
196	1228005122	ANTICUERPO MICROSATELITE MSH 6	PRUEBA	1	29.500	0%	29.500
197	1228005123	ANTICUERPO MICROSATELITE PMS 2	PRUBBA	1	29.500	0%	29 500
198	1228005124	ANTICUERPO MICROSATELITE MSH 2	PRUEBA	_ 1	29.500	0%	29 500
199	1228005125	ANTICUERPO MICROSATELITE MLH 1	PRUEBA	1	29.500	0%	29.500
		VALOR TOTAL LISTA DE PRECIO DE PRECI					
	Obline e	TANALINIONINETOOTIMICA INNINNON HODERCENETA E HIDDIDACIONINI SITUATEGMATIZADA		400	2 540 000		2 540 000
	GRUPO 2	Z. INMUNOHISTOQUIMICA, INMUNOFLUORESCENCIA E HIBRIDACION IN SITU AUTOMATIZADA		120	3.540.000	0%	3.540.000
		SUBGRUPO A : INMUNOHISTOQUIMICA AUTOMATIZADA (120 ITEMS)					

					VALOR OFERTADO		
ITEM .	CODIGO INTERNO	GRUPO 2. INMUNOHISTOQUIMICA, INMUNOFLUORESCENCIA E HIBRIDACION IN SITU AUTOMATIZADA SUBGRUPO B : HIBRIDACION IN SITU AUTOMATIZADO (SITEMS)	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNIT ANTES DE IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
200	12286 0 52 2 0	PRUEBA CONTRA VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO 3 PARA HIBRIDACION IN SITU PARA CORTES EN PARAFINA	PRUEBA	1	260.000	0%	260,000
201	1228605221	FRUEBA CONTRA HER-2 PARA HIBRIDACION IN SITU PARA CORTES EN PARAFINA	PRUEBA	1	380.000	0%	38 0 .000
202	1228605222	PRUEBA CONTRÀ VIRUS DEL EFISTEIN BARR PARA HIBRIDACIÓN IN SITU PARA CORTES EN PARAFINA	PRUEBA.	1	214.000	0%	214.000
203	1228005126	PRUEBA CONTRA CADENA LIGERA LAMBDA PARA HIBRIDACION IN SITU PARA CORTES EN PARAFINA	PRUEBA	1	142.000	0%	142.000
204	1228005130	PRUEBA "CONTRA CADENA LIGERA KAPPA" PARA HIBRIDACIÓN IN SITU PARA CORTES EN PARAFINA	PRU⊞A	1	154.000	0%	154.000
		VALOR TOTAL LISTA DE PRECIO OFERTADO					
	GRUPO 2	R. INMUNOHISTOQUIMICA, INMUNOFLUORESCENCIA E HIBRIDACION IN SITU AUTOMATIZADA		5	1.150.000	0%	1.150.000
		SUBGRUPO B: HIBRIDACION IN SITU AUTOMATIZADO (5 ITEMS)					

2.3

			_		VALOR OF ERTADO		
ITEM	CODIGO	GRUPO 2. INMUNOHISTOQUIMICA, INMUNOFLUORESCENCIA E HIBRIDACION IN SITU AUTOMATIZADA SUBGRUPO C : (IMMUNOFLUORESCENCIA AUTOMATIZADO (10-11 EMS))	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNIT ANTES DE IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
205	1228605096	ANTICUERPO CONTRA COMP.EMENTO C3	PRU⊞A	1	14.000	0%	14.000
206	1228605088	ANTICUERPO CONTRA IGA FUMANA	PRUEBA	1	14 000	0%	14.000
207	1228605222	ANTICUERPO CONTRA C1Q HUMANA	PRUEBA	1	14.000	0%	14.000
208	1228605223	ANTICUERPO CONTRA C4C HUMANA	PRUBBA	1	14.000	0%	14.000
209	1226605098	ANTICUERPO CONTRA ALBUMINA HUMANA	PRUEBA	1	14.000	0%	14.000
210	1228605095	ANTICUERPO CONTRA FIBRINOGENO HUMANA	PRUEBA	1	14.000	0%	14.000
211	1228605140	ANTICUERPO CONTRA KAPPA HUMANA	PRUEBA	1	14.000	0%	14.000
212	1228605130	ANTICUERPO CONTRA LAMBDA HUMANA	PRUEBA	1	14.000	0%	14 000
213	1228605224	ANTICUERPO CONTRA IGM HUMANA	PRUEBA	1	14.000	0%	14.000
214	1228605226	ANTICUERPO CONTRA IGG. HUMANA	PRUBBA	1	14.000	0%	14.000
	<u> </u>	VALOR TOTAL LISTA DE PRECIO OFERTADO					
	GRUPO:	2. INMUNOHISTOQUIMICA, INMUNOFLUORESCENCIA E HIBRIDACIÓN IN SITU AUTOMATIZADA		10	140.000	0%	140.000
		SUBGRUPO C : INMUNOFLUORESCENCIA AUTOMATIZADO (10 ITEMS)					

La unidad de medida "prueba" constituye: LA PROEBA SOLICITADA Y TODOS LOS ELEMENTOS E INSUMOS NECESARIOS PARA EL PROCESAMIENTO DE LA MISMA EN EL EQUIPO AUTOMATIZADO OFERTADO-

3 0 DIC 2015

11

12

13

15

117

18

19

20

21

23

25

26

27

28

33

Mayor General (RA) Luis Eduardo Pérez Arango

Director General Hospital Militar Central

RODRIGO A O GOMEZ BURBANO

Representante Legal Segundo Suplente del Gerente.

PRODUCTOS ROCHE S.A.

Diego Rodriguez

Abogado Área de Verificación Jurídica Contractual OFAJ